



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO EDIL N° 002/2017
Sucre, 20 de enero de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; en el inciso a) del Artículo 1 establece como uno de sus objetivos el programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y suficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que el Artículo 7 de la referida Ley, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones; y evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que el Artículo 20 de la norma precitada señala que todos los sistemas que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c) Compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normativa básica y d) Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos. El Ministerio de Economía y Finanzas es la autoridad fiscal y órgano rector del Sistema de Organización Administrativa.

Que la norma anteriormente señalada en su Artículo 27 indica que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de sus normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa NB-SOA, aprobadas mediante Resolución Suprema 217055 de 20 de mayo de 1997, en el numeral 1. Dispone que el Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales; su Artículo 2 establece que el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa SOA, es optimizar la estructura organizacional del



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Estado, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios; de igual forma, detalla entre los objetivos específicos del SOA, el determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales y proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos. El numeral 4., señala que el ámbito de aplicación de las presentes normas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público señaladas en los artículos 3o. y 4o. de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el numeral 5., establece las atribuciones institucionales: **a) El Ministerio de Hacienda es el órgano rector del Sistema de Organización Administrativa, sus atribuciones básicas están descritas en el artículo 20 de la Ley 1178 y son ejercidas a través de su unidad técnica especializada, la Dirección de Organización, Normas y Procedimientos Administrativos – DONPA; b) Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las presentes normas básicas su Reglamento Específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa; c) El Reglamento Específico aprobado mediante disposición legal interna, deberá ser compatibilizado por el órgano rector.**

Que el Artículo 18 de las referidas NB-SOA, establece que se identificarán y establecerán los procesos de la entidad por los cuales se generan los servicios y/o bienes para los usuarios y el diseño de los procesos será formalizado en el Manual de Procesos.

Que, el Informe Técnico CITE: STRIA. PLANIF. DES. N° 002/2016 de 18 de febrero de 2016, elaborado por el Responsable de Organización y Métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo de esta entidad, establece el mismo se encuentra compatibilizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector.

Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 175/2016 de 4 de febrero de 2016, el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas manifestó que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre RE-SOA es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa; por consiguiente se debe aprobar el RE-SOA en sus respectivas partes según el siguiente detalle: 1. La Parte I del RE-SOA debe aprobarse mediante Decreto Edil; 2. La parte II del RE-SOA debe aprobarse mediante Resolución Expresa de la MAE, Una vez aprobada se debe remitir copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe Jurídico N° 2789/2016 de 29 de diciembre de 2016, señalando que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ha sido compatibilizado por el órgano rector, por lo que no encuentra óbice legal para su aprobación.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, fue elaborado por el Responsable de Organización y Métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo del GAMS, compatibilizado por el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, revisado por Dirección Jurídica de la entidad.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre RE-SOA que consta de cuatro (IV) Capítulos y veintidós (22) artículos. Compatibilizado y aprobado a través de Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 175/2016 de 4 de febrero de 2016, emitido por el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y que forma parte integrante del presente Decreto Edil.

SEGUNDO.- I. La Dirección de Gestión de Recursos Humanos queda encargada de la difusión y del cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil.

TERCERO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto al Servicio Estatal de Autonomías-SEA.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
DE LA PROVINCIA OROPEZA**